

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 69

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR UN PUESTO DE DIETISTA III EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL PROGRAMA DEL HOGAR DE ENVEJECIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesario crear el puesto de Dietista III, adscrito al Programa de Hogar de Envejecientes.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY 3 DE MARZO DE 1989.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, el puesto de Dietista III adscrito al Programa del Hogar de Envejecientes.

Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de esta clase será trabajo profesional y administrativo que consiste en supervisar el servicio de dietética en las instituciones medico-hospitalarias del Municipio de Guaynabo.

Sección 3ra. : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Dirigirá todas las actividades relacionadas con el servicio de alimentos de los Centros de Cuidado Diurno y el Hogar de Envejecientes.

Supervisará la labor que realiza el personal de cocina de los Centros de Cuidado de Envejecientes.

Adiestrará al personal de cocina de los centros sobre la confección de dietas especiales de alimentos, manipulación de alimentos, saneamiento, prevención de accidentes y otros.

Proyectará y preparará menús de acuerdo con los requisitos médicos, a base de artículos de consumo disponibles en los Centros.

Preparará el programa de trabajo semanal y el plan de vacaciones de los empleados a su cargo.

Realizará otras tareas afines requeridas.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento considerable de las técnicas y procedimientos modernos en el campo de la dietética, incluyendo los aspectos psicológicos y digestivos del cuerpo humano.

- : Conocimiento considerable de los requisitos nutricionales del individuo de acuerdo a su edad y actividad de trabajo.

Conocimiento considerable de los requisitos especiales de la dieta en los tratamientos de diferentes enfermedades.

Conocimiento considerable de los principios bacteriológicos aplicables a los alimentos.

Conocimiento de las normas y prácticas modernas de supervisión y dirección de personal.

Habilidad para impartir instrucciones y transmitir ideas en forma clara y precisa.

Habilidad para tratar con personas enfermas y/o con tensión emocional.

Habilidad para preparar informes y llevar registros complejos.

Habilidad para seguir y transmitir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Sección 5ta.

- : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 6ta.

- : Este puesto estará en la Escala 24 con una retribución mensual de \$710.00 a \$950.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma.

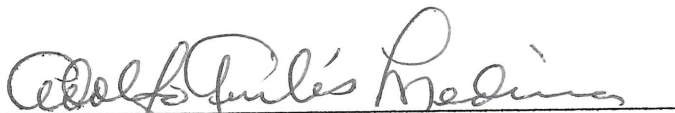
- : El periodo probatorio de este puesto será de doce (12) meses.

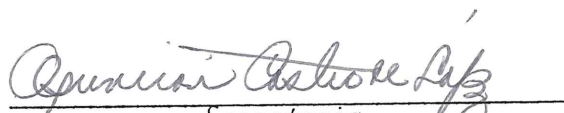
Sección 8va.

- : Este puesto de Dietista III será pagado de la partida 36.10.03.111 - Sueldos Puestos Regulares del Programa de Hogar de Envejecientes.

Sección 9na.

- : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 10 de marzo de 1989.


Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

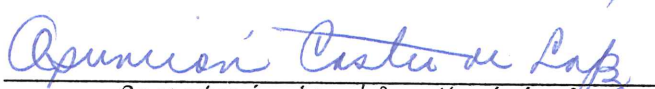
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 69, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 3 de marzo de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Gínés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 10 de marzo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal